

REGLAMENTO  
DE RÉGIMEN  
INTERNO  
ESPORTIU  
BÀSQUET  
VILA-REAL





## ÍNDICE

**TÍTULO I.**- DISPOSICIONES GENERALES.

**TÍTULO II.**- COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA.

CAPÍTULO I.- *ÓRGANOS DE GOBIERNO.*

CAPÍTULO II.- *CUERPO TÉCNICO.*

CAPÍTULO III.- *JUGADORES.*

CAPÍTULO IV.- *DELEGAD@S*

CAPÍTULO V.- *PADRES, MADRES Y TUTORES.*

**TÍTULO III.**- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

DISPOSICIONES FINALES.



## **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO.**

El presente Reglamento de Régimen Interior tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno de todos los equipos del club Esportiu Basquet Vila-real.

### **ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

#### **a) Personal:**

2.1.- Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de inscripción hasta su baja.

2.2.- A todo personal técnico del Club.

2.3.- A todos los padres/madres o tutores de los jugadores del club desde el momento de la inscripción del hijo hasta su baja en el club, en aquellos aspectos en que les sea aplicables

2.4.- A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

#### **b) Espacial:**

2.5.- Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

## **TÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA**

### **CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

#### **ARTÍCULO 3º.**

3.1 El Club, de conformidad a lo establecido contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

a) Junta Directiva.

b) Comisiones; económica, deportiva y otras que pudieran establecerse.

b) Unipersonales: Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería, Secretaría, Dirección Deportiva y Responsables de área.

#### **ARTÍCULO 4º.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.**

4.1 Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

4.2.- Los órganos del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, entrenadores, delegados, padres, madres y tutores y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo,



favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

## **CAPÍTULO II. CUERPO TÉCNICO.**

### **ARTÍCULO 5º .- FUNCIONES.**

5.1. L@s entrenador@s desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el proyecto del Club.

Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Director Deportivo como de la Junta Directiva.

5.2. La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva a propuesta de la Dirección Deportiva

### **ARTÍCULO 6º .- DERECHOS**

L@s entrenador@s ostentan los siguientes derechos:

- a) A ejercer sus funciones dentro del respeto al proyecto del Club, en los equipos de trabajo a los que se les destine.
- b) A ser informad@s por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ell@s en particular.
- c) A ser tratad@s con corrección y respeto por el resto de estamentos e integrantes del Club.
- d) A utilizar los medios materiales e instalaciones para desempeñar su labor, siempre con arreglo a las normas que regulen su uso.
- e) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo, formuladas por escrito, ante los Órganos del Gobierno del Club.

### **ARTÍCULO 7º DEBERES**

L@s entrenador@s tienen los siguientes deberes:

- a) Elaborar la planificación anual de su equipo, en tiempo y forma, y una vez aprobada por la Dirección Deportiva, desarrollar y cumplir con la programación establecida. Cuando finalice la temporada deberá presentar un informe de la temporada tratando cuantos temas le indique la Dirección Deportiva.
- b) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sean debidamente convocad@s.
- c) Mantener una conducta respetuosa y digna en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, haciendo hincapié en los deportistas.
- d) Desempeñar con competencia y exactitud las tareas y actividades correspondientes. Reuniones de entrenador@s, de formación, aplicación del protocolo



de lesión de jugadores, arbitrajes o cualquier otra actividad aprobada en Junta Directiva y refrendada en las reuniones de entrenador@s.

- e) Atender consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el proyecto del Club.
- f) Atender las consultas de los padres o tutores de los deportistas en orden a compartir la tarea de educadores en el ámbito de su competencia.
- g) Aplicar el régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.
- h) Llegar antes de los entrenamientos o partidos y abandonar las instalaciones después de su finalización
- i) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- j) Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos etc.)
- k) Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- l) Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.
- m) Aceptar y facilitar que entrenen y puedan ser convocados los jugadores de otras categorías y equipos del club a propuesta de la Dirección Deportiva, en los equipos que son responsables.
- n) Acordar con la Dirección Deportiva la solicitud de jugadores de otras categorías y equipos del Club, para que entrenen y puedan ser convocados en los equipos que son responsables.

### **CAPÍTULO III. JUGADORES.**

#### **ARTÍCULO 8. - DERECHOS**

8.1.- El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

8.2.- Todos los jugadores tiene derecho a tener las mismas oportunidades de acceso a todos los equipos del Club. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento y sus aptitudes para el juego. Para asegurar este derecho, el Club Esportiu Bàsquet Vila-real se compromete a facilitar:

- a) Entrenador/a.
- b) Instalaciones deportivas para realizar la práctica de baloncesto.
- c) Equipamiento deportivo.
- d) Un horario de entrenamiento.
- e) La participación de los equipos en Competiciones Oficiales o campeonatos organizados por los organismos oficiales o por la federación competente.
- f) La enseñanza de la disciplina deportiva.
- g) La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.



8.3.- Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

8.4.- Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club a través de los capitanes de cada uno de los equipos y en los términos que se le determinan.

8.5.- El Capitán del Equipo.

Designaciones:

1) Cada equipo, a propuesta de su entrenador designará un capitán y un capitán suplente para cada temporada.

2) El sistema a seguir para la designación, podrá ser modificado por la Dirección Deportiva cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

3) En determinadas situaciones se podrá retirar de la capitania al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente o incumple el RRI.

#### **Funciones:**

1) El capitán es el enlace entre el entrenador y sus compañeros de equipo y, a su vez, el portavoz de estos.

2) Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a todos sus compañeros sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.

4) Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como también en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.

5) A partir de la categoría Alevín deberá conocer y asumir adecuadamente los derechos y obligaciones que, por su condición le otorga el Reglamento de Juego de la Federación de Baloncesto.

### **ARTÍCULO 9º. - DEBERES.**

9.1. Los jugadores tienen los siguientes deberes:

a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos, pudiendo ser solicitados para otros equipos del club distinto al que están asignados a propuesta de la Dirección Deportiva.

b) Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo al entrenamiento con rigurosa puntualidad.

c) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados ya sean con su equipo o con los restantes del Club, con la antelación determinada por el entrenador y con la equipación deportiva oficial del club. (Chándal o Equipación de verano y Equipaje Reglamentario) Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan, sin alterar ni modificar las equipaciones oficiales, ni las de entrenamiento.

d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación, salvo causas de fuerza mayor.



Se consideran motivos justificados;

- enfermedad
- motivos familiares
- motivos docentes
- aquellos otros que se establezcan.

De todas formas el entrenador valorará el esfuerzo complementario del jugador en la asistencia a todos los entrenamientos, pudiendo ser determinante para las convocatorias.

No se consideran motivos justificados.

- Los no incluidos en los anteriores.
- Práctica de otras actividades.
- La asiduidad en las faltas.

**e)** Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.

**f)** Cuidar el material deportivo del Club y las instalaciones deportivas haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.

**g)** Devolver en perfectas condiciones el material (equipación deportiva, petos, etc.) que le sea facilitado por el Club, propiedad del mismo, a la finalización de cada temporada.

**h)** Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenador@s y cualquier otra persona relacionada con el Club.

**i)** Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.

#### **CAPÍTULO IV. DELEGAD@S DEL CLUB**

##### **ARTÍCULO 10 ° DELEGAD@S DE EQUIPO**

Son nombrad@s por la Junta Directiva del Club a propuesta de l@s entrenador@s y de la Dirección Deportiva y tienen las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del Club en los partidos que se celebren tanto fuera como en nuestra localidad, teniendo además la siguiente función:
- Cumplir con la normativa correspondiente de la federación en todos los partidos, para lo que contará con la ficha federativa correspondiente.

##### **ARTÍCULO 11 ° DELEGAD@ DE CAMPO**

Es nombrad@ por la Junta Directiva a propuesta de l@s entrenador@s y de la Dirección Deportiva y tiene las siguientes funciones.

- Contará con ficha federativa y Cumplir la normativa correspondiente de la federación para lo que contará con la ficha federativa correspondiente...



## CAPÍTULO V. PADRES, MADRES Y TUTORES

### **ARTÍCULO 12º PADRES, MADRES y TUTORES**

El EBV reconoce que su participación e implicación es fundamental para poder llevar a cabo nuestro proyecto. Sin ellos, especialmente aquellos que tienen hijos en los equipos más jóvenes, sería imposible la consecución de nuestros objetivos.

Su colaboración con nuestro Club podemos resumirla de forma genérica en que la inscripción de un deportista en el EBV supone el conocimiento y aceptación por parte de los padres de las actividades que ofrece el Club y les compromete a respetar este Reglamento y demás normativas así como procurar que sus hijos las respeten. En particular deberán:

- Respetar el trabajo y las decisiones de l@s entrenador@s en el desarrollo de su función.
- Colaborar con sus hijos para que estos acudan con asiduidad, puntualidad y con la equipación adecuada a los entrenamientos, partidos y actividades que se organicen.
- No entrar o evitar entrar en los vestuarios, a no ser por causa de fuerza mayor, antes, durante, ni después de los partidos sin permiso del cuerpo técnico.
- Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a l@s entrenador@s, acciones que sean competencia exclusiva del cuerpo técnico.
- Evitar interrumpir el entrenamiento para preguntar o informar a l@s entrenador@s. Cualquier consulta deberá realizarse una vez finalizada la actividad, o antes de comenzarla.
- Aportar al Club los documentos o informes que sobre sus hijos se les solicite en relación a datos personales, médicos, etc. Siempre relacionados con la actividad que nos ocupa, así como asistir a las reuniones a las que fueran citados por el cuerpo técnico u otros estamentos superiores del Club.
- Evitar delante de sus hijos cualquier crítica sobre l@s entrenador@s u otros jugadores y sobre la directiva. Utilizar los cauces adecuados para ello.
- Mantener en los partidos una actitud correcta hacia todos los participantes sin crear situaciones ni mostrar actitudes que generen tensión o violencia.

Tendrán derecho a:

- Recibir del entrenador, cuando así lo soliciten, la información que sobre su hijo pueda interesarles en la forma y momento oportunos.
- Recibir de la Junta Directiva una completa información tanto de índole económica como deportiva, a través de una asamblea anual.
- Implicarse en los estamentos del Club tanto a nivel directivo como de colaboración.





### **TÍTULO III RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **ARTÍCULO 13º DEFINICIÓN**

La presente normativa será de aplicación a todos los jugadores, técnicos y miembros del club (delegad@s, padres, madres y tutores y Junta Directiva).

#### **ARTÍCULO 14º INFRACCIONES.**

##### 14.1 Clasificación:

- leves
- graves
- muy graves.

##### 14.2. Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- c) La no comunicación al cuerpo técnico de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- d) La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- e) La falta de respeto a sus compañeros o entrenador/a que lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- g) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- h) No llevar o no estar dispuesto a tiempo con la equipación adecuada para iniciar o participar en entrenamientos y partidos.
- i) La negativa a asistir a los entrenamientos y a los partidos que sean convocados en los equipos distintos a los que pertenecen sin motivo justificado.

##### 14.3. Son faltas graves:

- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- b) La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador/a así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter grave que se lleve a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del club.
- d) La agresión física grave a miembros del Club o de otros clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- e) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- f) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada.

##### 14.4. Son faltas muy graves.



- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club, manifestaciones públicas de opinión y críticas fuera de tono u ofensivas (medios de comunicación, Web, foro, etc.).
- b) La agresión física muy grave a miembros del Club o de otros clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- c) La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

#### ***ARTÍCULO 15º SANCIONES.***

A las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones.

15.1. Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.

15.2. Por faltas graves:

- a) Apercebimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Deportivo sobre dicha actitud.
- b) Suspensión de la participación de los partidos de su equipo, o de cualquier otro del club, entre 2 partidos y 5 partidos.
- c) Amonestación económica a determinar por la Junta Directiva.

15.3. Por faltas muy graves.

- a) Esta falta será estudiada por la Junta Directiva pudiendo ser suspendido por toda la temporada o no poder volver a participar más de las actividades de este club.

#### ***ARTÍCULO 16º COMPETENCIA PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES.***

Para las sanciones consideradas leves, será la Dirección Deportiva la encargada de establecer dicha sanción. La Junta Directiva en la primera reunión que celebre tratará el caso, ratificando o anulando dicha sanción, indicando de esta forma la sanción correspondiente si procede. Para las faltas consideradas graves o muy graves será la Junta Directiva a petición de la Dirección Deportiva, la cual será informada por el jugador, entrenador/a o miembro del club que denuncie la infracción.

#### ***ARTÍCULO 17º PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.***

17.1. En las sanciones consideradas leves, el jugador, entrenador/a o cualquier miembro del club, que detecte dicha infracción, deberá informar a la Dirección Deportiva y ésta procederá según lo establecido como sanción leve

17.2. En el caso de faltas graves y muy graves. El jugador, entrenador/a o cualquier miembro del club, deberá informar a la Dirección Deportiva explicando el caso y aportando cuanta información estime oportuno para esclarecer los hechos. La



Dirección Deportiva informará en la reunión de la Junta Directiva el caso a tratar y ésta fallará al respecto.

17.3. En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador o entrenador.

17.4. Desde la Dirección del Club estimamos y deseamos que las sanciones muy graves no sean una constante en nuestro funcionamiento cotidiano. Debido a nuestra filosofía estamos plenamente seguros que este tipo de sanciones tendrán un carácter excepcional y si lo hubiera, la Junta Directiva no tratará el caso sólo con autoridad, sino que estudiará el tema detenidamente y consultará debidamente las causas de la indisciplina, aportando soluciones y sanciones que beneficie a ambas partes, teniendo siempre la sanción una finalidad educativa.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

##### ***PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR.***

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en Junta Directiva.

##### ***SEGUNDA. MODIFICACIÓN.***

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán en Junta Directiva.

Vº Bº  
Presidente